

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 14 de junio de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
AUTO n.º 1130**

Palmira, Valle del Cauca, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00327-00
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Apoderada judicial:	Angie Carolina García Canizales
Correo electrónico:	cg.caro81@gmail.com
Demandado:	Cristian Marcel García Mejía

I. Asunto:

En virtud del resultado negativo de la citación de que trata el artículo 291 del Código General, la parte actora solicita el emplazamiento para la notificación personal del demandado al no conocer un lugar o medio diferente para su notificación; no obstante, esta Judicatura se abstendrá de ordenar aquel acto puesto que consultado la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA- de la Administradora de los Recursos del General de Seguridad Social en Salud - Adres-, se constata que el Sr. García Mejía se encuentra afiliado a la E.P.S. Sanitas S.A.S.

De otro lado, en tanto el oficio 132 que comunica la cautela de embargo fue destinado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos desde el 26 de enero de 2022, se requerirá a la parte actora para que sirva acreditar el pago de las gastos derivados de la inscripción de la medida.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – NEGAR la solicitud de emplazamiento por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. – OFICIAR a la E.P.S. Sanitas S.A.S. para que sirva suministrar la dirección física y/o electrónica que registre del Sr. Cristian Marcel García Mejía, quien se identifica con la cedula 79.447.532.

TERCERO. – REQUERIR a la parte actora para que sirva acreditar el pago de las expensas causas por el registro de la cautela de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MS

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 40 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0de42076ffffe147900feb94e7eb88bf2f802fdde2ebb723eaa033d30b4b914**

Documento generado en 14/06/2022 02:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>